



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2024

Verbal No. 110013103045 **2021 00050 00**

Continuando con el trámite que en derecho corresponde procede el Juzgado a **DECRETAR** las pruebas instadas por las partes y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrojadas con la demanda.
- 1.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandada o quien haga sus veces.
- 1.3. Con fundamento en el artículo 222 del C. G del P., se decreta la ratificación de las declaraciones extraprocesales de MARIO IGNACIO RICAURTE LOZANO y JUAN PABLO GALINDO GONZÁLEZ.
- 1.4. Se decretan los testimonios de ESNEIDER FRANCO ROJAS, EVELYS BEATRIZ PEREZ, JOHAN ALEJANDRO SUAREZ CARVAJAL, RAÚL SOLORZANO y JUAN PABLO GALINDO GONZÁLEZ.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

- 2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y aportadas con la contestación de demanda.

- 2.2. Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal la sociedad demandante o quien haga sus veces.
- 2.3. Se decreta el testimonio de ERICK LEONARDO SUAREZ CARVAJAL.
- 2.4. No dar trámite a la tacha de falsedad formulada por la pasiva¹ por no reunir los requisitos de que trata el artículo 270 del C. G del P., y, por ende, se niega la prueba grafológica instada. Nótese que el contrato de compraventa que se pretende tachar de falso no guarda relación alguna con el que aquí se demanda en simulación, pues, no concuerdan ni la fecha, ni el vendedor, ni el valor.

3. CITACIÓN AUDIENCIA

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA** el 9 de septiembre de 2024, a las 10:00 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes, apoderados y testigos (el extremo solicitante deberá hacer comparecer a estos en la fecha programada, so pena de prescindir de sus declaraciones.), deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del siguiente enlace [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#); de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem

¹ [26ContestacionDemandaExcepcionesFondo.pdf](#)

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del ibidem. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 33 del 7 de mayo de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria